

**ESTADO No. 017**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **8 de MARZO del 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	640 HHOH-09	SOCIEDAD EXPLOTACION DE MINERALES LIMITADA – EXPLOMIN LTDA	07/3/2018	0426	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 0151 realizado el 27 de febrero del 2018, por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el <b>Acta de Fiscalización Integral de fecha 7 de febrero de 2018</b>; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <u>cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones del Informe de técnico de inspección de seguimiento y control PARCU N° 0151 de fecha 27 de febrero del 2018</u>, conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> <b>APROBAR</b> al titular minero, de acuerdo con el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral No. 0151 de fecha 27 de febrero del 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2017.</li> </ul>

EST-VSC-PARCU-017

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Los formatos básicos mineros semestral y anual del 2017, con su plano de labores.</li> </ul> <p>Recordar que la información consignada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y la veracidad de los soportes, los formatos básicos mineros, es de responsabilidad del titular y del ingeniero que lo refrenda, cualquier inexactitud puede dar pie a cambios.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, lo siguiente, de acuerdo con los términos allí establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Amojonar el área del Contrato. <b>Plazo Otorgado Dos (2) Meses.</b></i></li> <li><i>Seguir implementando los jarillones de protección de la explotación del frente de explotación <b>Plazo Otorgado Dos (2) Meses.</b></i></li> </ul> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Se le recuerda <b>DAR</b> cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 2222 y sus normas complementarias una vez inicie labores de explotación.</p> <p>Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 07 de febrero de 2018 frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FAS-161	ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S.	07-3-2018	0427	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 0170 realizado el 27 de febrero del 2018, por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> <b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el <b>Acta de Fiscalización Integral de fecha 18 de enero de 2018</b>; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p>

EST-VSC-PARCU-017

				<p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <u>cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones del Informe de técnico de inspección de seguimiento y control PARCU N° 0170 de fecha 27 de febrero del 2018, conforme con los plazos establecidos en el mismo.</u></p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, ALLEGUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización del programa de trabajos y obras de continuar realizando la operación a través de labores de la mina DINASTIA 3.</li> <li>• Realizar señalización informativa, preventiva y de peligro dentro del área.</li> <li>• Requerir la póliza minero ambiental</li> <li>• Certificado de origen de las regalías del II, III, IV trimestre del 2015, I, II, III, IV trimestre del 2017.</li> <li>• Formato básico minero anual del 2016 y 2017</li> </ul> <p>En el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR</b> al titular de acuerdo con el informe de visita de fiscalización integral el formulario de liquidación y pago de las regalías del III trimestre del año 2016. Recordar que la información consignada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y la veracidad de los soportes es de responsabilidad del titular y del ingeniero que lo refrenda, cualquier inexactitud puede dar pie a cambios.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta allegando el formulario de declaración y pago de regalías del IV trimestre del año 2017.</p> <p>Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 18 de enero de 2018 frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-017

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FEC-162	CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL	07/3/2018	0428	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, el contrato de Concesión No. <b>FEC-162</b> conforme a las Cláusulas Décima Séptima numerales 17.9 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con el <b>literales i) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001; esto es, “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.”</b> el incumplimiento de los FBM, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Se le concede el plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, y se impondrá la multa correspondiente, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, la presentación de la licencia ambiental, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Se le concede el plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, y se impondrá la multa correspondiente, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.- SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS</b>, el requerimiento del Auto PARCU-196 del 06 de diciembre de 2017 en cuanto al requerimiento del pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, conforme a lo recomendado Concepto Técnico PARCU- 0097 del 05 de febrero del 2018</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.- Se otorga</b> al peticionario el término de un mes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755/2015, para que complete la información o carga probatoria que requiere la suspensión de obligaciones, de que trata el artículo 52 de la ley 685/2001, presentada bajo radicado No. 20189070295422 de fecha 21 de febrero del 2018, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p>

EST-VSC-PARCU-017

					<p><b>PARÁGRAFO 1º.</b> Vencido el término dispuesto para la presentación de la carga probatoria adicional, se decretará el desistimiento de la solicitud de suspensión de obligaciones; Sin perjuicio de culminar la caducidad administrativa de la concesión, en atención a los requerimientos hechos mediante Auto PARCU- 1196 del 06 de Diciembre de 2017 y el AUTO PARCU-0220 del 15 de febrero del 2018, una vez se cumpla el plazo otorgado en dichos acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO.- APROBAR,</b> la póliza minero ambiental No. 49-43-10100921 de seguros del estado, con vigencia desde el 20/02/018 hasta el 20/02/2019, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO.-</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>’, con número de póliza No. 49-43-10100921 para el periodo 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GLJ-152	ABEL AGUILAR – HUGO AGUILAR – IGNACIO DURAN - JAIRO AGUILAR	07-3-2018	0429	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 0174 realizado el 28 de febrero del 2018, por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el <b>Acta de Fiscalización Integral de fecha 17 de enero de 2018</b>; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <u>cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones del Informe de técnico de inspección de seguimiento y control PARCU N° 0174 de fecha 28 de febrero del 2018,</u> conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p>

EST-VSC-PARCU-017

				<p><b>ARTÍCULO CUARTO: CONFIRMAR</b> la medida de seguridad impuesta en la visita de fecha 17 de enero del 2018, consistente en la suspensión de toda actividad de explotación y desarrollo en el nivel de manto 50 debido a que tiene deficiencia en el sostenimiento en todo su longitud, presenta sección menor de 3 m<sup>2</sup> y alturas menores de 1,8 m, presenta un gran número de puertas defectuosa que no cumplen la función de sostener el techo, solo podrá realizar labores tendientes a corregir las labores mineras para recuperación del sostenimiento y corrección de las secciones según lo establece el decreto 1886 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, ALLEGUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización del programa de trabajos y obras.</li> <li>• Los formatos básicos mineros semestral y anual del 2017</li> <li>• Actualización topográfica de las labores internas</li> <li>• Realice plan de sostenimiento de las labores subterráneas.</li> <li>• Entregue equipos de auto rescatadores y elementos de protección personal a los trabajadores.</li> <li>• Implemente equipos para medición y registro de gases contaminantes.</li> <li>• Actualizar plan de ventilación mecanizada o forzada</li> <li>• Sellamiento de labores antiguas.</li> <li>• Realizar cunetas control de aguas</li> <li>• Adecuar campamentos y alojamientos</li> <li>• Instalar malla de seguridad y pasarela en las tolvas y rumbones</li> <li>• Adecuar instalaciones equipos y red eléctrica a prueba de explosión</li> <li>• Y demás conclusiones y recomendaciones del informe de visita</li> </ul> <p>En el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: COMINAR</b> al titular para que dé cumplimiento dentro de los 15 días siguientes a los requerimientos realizados en el auto PARCU No. 0751 de fecha 26 de julio del 2017. So pena de culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> conforme el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La póliza minero ambiental.</li> </ul>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-017

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del 2017</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR</b> al titular, de acuerdo al informe de visita de fiscalización integral No. 0174, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formulario de liquidación y pago de regalías del I, II, III trimestre del 2017.</li> <li>El formato básico minero semestral No. 20170608813641, No. 2017060814002</li> </ul> <p>Recordar que la información consignada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y la veracidad de los soportes es de responsabilidad del titular y del ingeniero que lo refrenda, cualquier inexactitud puede dar pie a cambios.</p> <p>Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 17 de enero de 2018 frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	IK2-14081	ALGONSO VESGA AYALA	07/3/2018	0430	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Acoger el Concepto Técnico PARCU-0588 del 14 de agosto de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Se <b>INFORMA</b> al titular del Contrato de Concesión IK2-14081 que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por no realizar los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la normatividad minera, ya que se han adelantado labores de construcción, montaje y explotación dentro del área del título sin contar con la respectiva licencia ambiental y sin tener Programa de Trabajos y Obras aprobado por parte de la autoridad minera. Lo anterior según lo evidenciado en las visitas de campo del 2 de agosto de 2016 y del 6 de octubre de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: IMPONER</b> medida de seguridad consistente en la <b>SUSPENSIÓN INMEDIATA</b> de todas las labores de Construcción y Montaje o explotación en el área del Título Minero <b>IK2-14081</b> hasta que le sea otorgada la Licencia Ambiental al proyecto y obtenga la aprobación del Programa de Trabajos y Obras a desarrollar en el área concesionada.</p>

**EST-VSC-PARCU-017**

					<p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Remitir a Corponor y a la Alcaldía de El Zulia, copia del presente acto administrativo y del informe de visita PARCU-1370 del 28 de diciembre de 2017 para lo de sus competencias.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Informar mediante comunicación escrita al señor <b>ALFONSO VESGA AYALA</b> en calidad de titular del Contrato de Concesión IK2-14081 del contenido del presente acto administrativo, el cual será notificado por estado de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LKA-08011	JOSE MIGUEL TAMI GRANADOS	07/3/2018	0431	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a JOSE MIGUEL TAMI GRANADOS</b> en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>LKA-08011</b> para que antes del día 13 DE MARZO DE 2018, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la 3 anualidad de la etapa de CONTRUCCION Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 14/03/2018 al 13/03/2019, por la suma de <b>OCHOCIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$809.664)</b></p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (<b>12%</b>); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercarse con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contectenos@anm.gov.co">contectenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf</a>.</p>

EST-VSC-PARCU-017

<p>AUTO PARCU</p>	<p>FIK-093</p>	<p>RODRIGOQUILAGUY MORENO</p>	<p>07/3/2018</p>	<p>0432</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-0161 del 27 de febrero del 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FIK-093, los Formularios de Regalías del II, III, Trimestre de 2016, los Formulario de Regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2017 en atención al concepto Técnico PARCU-0161 del 27 de febrero del 2018</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular minero, la corrección y/o aclaración de los Formato Básico Minero Semestral del año 2016, y el Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2017, en atención al concepto Técnico PARCU-0161 del 27 de febrero del 2018</p> <p>Para subsanar el requerimiento se le otorga un plazo no mayor a diez (10) días, contado a partir de la notificación del presente auto, formule su defensa, o en su defecto se resolverá de fondo sobre la imposición de Multa.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO. APROBAR</b>, la Póliza Minero Ambiental No. <b>49-43-101000733</b>, con vigencia desde el 14/06/2017 hasta 14/06/2018, en atención al concepto Técnico PARCU-0161 del 27 de febrero del 2018</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.- RECORDAR</b> al titular del contrato Minero FIK-093, que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo dispuesto por el Auto PARCU-0446 del 03 de mayo del 2017, y lo concluido en el concepto Técnico PARCU-0161 del 27 de febrero del 2018, tal y como se expone en la parte motiva de este acto. Para subsanar el requerimiento se le otorga un plazo adicional no mayor a diez (10) días, contado a partir de la notificación del presente auto, formule su defensa, o en su defecto se resolverá de fondo sobre la caducidad, dispuesta en el artículo 112 literal d) de la ley 685/2001.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>365 HJL-01</p>	<p>LADRILLERA ARCIGRES LTDA</p>	<p>07/3/2018</p>	<p>0433</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo los Concepto Técnico PARCU- 0984 del 19 de diciembre del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR</b> al titular del de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 365 (HDJL – 01), el pago por Concepto de Faltante de los Formularios de Regalías del II, III y IV Trimestre de 2011, el pago por Concepto de Faltante de los Formularios de Regalías del II y IV Trimestre de 2012, y el pago por Concepto de Faltante de los Formularios de Regalías del I Trimestre de 2013, conforme a lo recomendado en la evaluación técnica integral No. 0158 del 27/02/2018</p>

EST-VSC-PARCU-017

				<p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> APROBAR al titular del de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 365 (HDJL – 01), los Formularios de Regalías del II y III Trimestre de 2017, conforme a lo recomendado en la evaluación técnica integral No. 0158 del 27/02/2018</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR</b> al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 365 (HDJL – 01), el pago por concepto de pago extemporáneo del Formulario de Regalías del I Trimestre del año 2017, por un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 1.240), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, y la presentación del Formulario de Regalías del IV Trimestre de 2017, conforme a lo recomendado en la evaluación técnica integral No. 0158 del 27/02/2018</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.</b> Para lo anterior, se le otorga un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 77 del decreto 2655/88, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la sanción correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO.-</b>APROBAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 365 (HDJL – 01), los Formatos Básicos Mineros Semestral del año 2016, conforme a lo recomendado en la evaluación técnica integral No. 0158 del 27/02/2018</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO.-</b> REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 365 (HDJL – 01), realizar la presentación del Plano de Labores Actualizado del Formato Anual del año 2016, conforme a lo recomendado en la evaluación técnica integral No. 0158 del 27/02/2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.</b> Para lo anterior, se le otorga un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75 del decreto 2655/88, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la sanción correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO.-</b>APROBAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 365 (HDJL – 01), los Formatos Básicos Mineros Semestral del año 2017, conforme a lo recomendado en la evaluación técnica integral No. 0158 del 27/02/2018.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO.-</b>REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 365 (HDJL – 01), realizar la presentación del Plano de Labores Actualizado del Formato Anual del año 2017, Teniendo en cuenta que el presentado no pertenece a dicho Título y debe cumplir con la Resolución No. 40600 del 27 de mayo del 2015 correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, conforme a lo recomendado en la evaluación técnica integral No. 0158 del 27/02/2018.</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-017

					<p><b>PARÁGRAFO 1º.</b> Para lo anterior, se le otorga un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75 del decreto 2655/88, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la sanción correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA,</b> al tenor de lo dispuesto por el artículo 75 del decreto 2655/88, esto es; los pagos por Concepto de Pago Extemporáneo de la Visita de Fiscalización del I Semestre del año 2012 por Valor de 1.260.678. Así mismo el pago por Concepto de Pago Extemporáneo de la Visita de Fiscalización del II Semestre del año 2012 por Valor de 1.429.72, en atención a los Autos PARCU – 0976 del 25 de Septiembre de 2017 y Auto PARCU – 1429 del 21 de Noviembre de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.</b> Para lo anterior, se le otorga un plazo de diez adicionales (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que imponga la multa.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO.-INFORMAR</b> a los beneficiarios de la licencia especial de explotación No. 365, que la solicitud del derecho de preferencia presentado el 01 de marzo del 2017 con radicado No. 20179070006262, no se ajusta a las disposiciones del artículo 1 de la Resolución No. 4 1265/2016, tal y como se expone en la parte motiva de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO.-</b> Se Remitirá por competencia a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, el Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 001383 del 17 de julio de 2015, presentado mediante radicado No. 20159070040322 de fecha 5/11/2015, en aras de definir la situación jurídica de la Licencia especial de explotación.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	MAO-09161	IDEES CONSTRUCCION S.A.	07/3/2018	0434	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0155 del 27 de febrero del 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> Se recomienda a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, resolver de fondo sobre la CADUCIDAD Y LA TERMINACIÓN, de la concesión Minera No. MAO-09161, declarando las obligaciones económicas que haya lugar, conforme a los incumplimientos graves y reiterados.</p>

EST-VSC-PARCU-017

					<p><b>ARTICULO TERCERO.-</b>Se ordena acatar todas y cada una de las recomendaciones e instrucciones técnicas adoptadas en la visita al área del título minero MAO-09161 y lo recomendado por el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0155 del 27 de febrero del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	KE8-11541	GONZALEZ RODRIGUEZ GUILLERMO ESLEBAN	07/3/2018	0435	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> ACOGER al presente acto administrativo el informe integral de fiscalización PARCU- 0832 del 15 de noviembre del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> REMITIR por competencia a la gerencia de catastro minero nacional de la vicepresidencia de contratación y titulación minera para que se proceda a realizar el recorte del área, en atención a lo recomendado por el informe integral de fiscalización PARCU- 0832 del 15 de noviembre del 2017, realizado por la autoridad minera</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 Y LAS ADOPTADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO PARCU-0832 del 15 de noviembre del 2017</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GJ7-161	MILENA RINCON BAYONA	07/3/2018	0436	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> ACOGER al presente acto administrativo los Concepto Técnico PARCU- 0969 del 15 de diciembre del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> Poner en causal de caducidad, Por tal motivo, y en atención a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Séptima numerales 17.9 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con el literal i) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, se pone en causal de caducidad al titular minero, por, <b><u>“El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;</u></b> esto es; por la licencia ambiental, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.</b> Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión y por ende su terminación, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p>

**EST-VSC-PARCU-017**

					<p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> Recordar al titular del contrato minero No. GJ7-161, que podrá iniciar ni ejecutar trabajos y obras de explotación minera, o se verá incurso en causal de caducidad, por ejecutar labores no autorizadas y sin los requisitos de ley.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.-</b>SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2017 Y LAS ADOPTADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCU- 0969 del 15 de diciembre del 2017</p> <p><b>ARTICULO QUINTO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	MAO-08011	CAELOS ALBERTO GIL YEPES	07/3/2018	0437	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> ACOGER al presente acto administrativo los Informe Técnico PARCU- 0920 del 06 de diciembre del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> REQUERIR AL CONCESIONARIO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, por lo dispuesto en la cláusula contractual Décima séptima del contrato, en concordancia con el artículo 112 literal i) de la ley 685/2001, esto es; <b><u>“El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”</u></b>. Para subsanar el requerimiento se le otorga un plazo no mayor a diez (10) días, contado a partir de la notificación del presente auto, formule su defensa, o en su defecto se resolverá de fondo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> REITERAR LA CAUSAL DE CADUCIDAD, al contrato de concesión No. MAO-09161, conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Séptima numerales 17.4, 17.6 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con el literal d) y f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, requerido bajo causal de caducidad, esto por, <b><u>“el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas”</u></b>, y la <b><u>“el no pago de las multas o la no reposición de las garantías que las respalda”</u></b>, conforme a lo dispuesto por el AUTO PARCU-0693 del 19 de julio del 2017 y lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.-</b>Se ordena acatar todas y cada una de las recomendaciones e instrucciones técnicas adoptadas en la visita al área del título minero MAO-08011 y lo recomendado por el informe Técnico PARCU- 0920 del 06 de diciembre del 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	CH9-111	RICARDO RAMIREZ SERPA	07/3/2018	0438	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> ACOGER al presente acto administrativo los Informe Técnico PARCU- 1033 del 28 de diciembre del 2017, realizado por la autoridad minera.</p>

EST-VSC-PARCU-017

					<p><b>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR AL CONCESIONARIO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> por lo dispuesto en la cláusula contractual Decima séptima del contrato, en concordancia con el artículo 112 literal i) de la ley 685/2001, esto es; <b><u>“El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”</u></b>. Para subsanar el requerimiento se le otorga un plazo no mayor a diez (10) días, contado a partir de la notificación del presente auto, formule su defensa, o en su defecto se resolverá de fondo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.- REITERAR LA CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> al contrato de concesión No. MAO-09161, conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Séptima numerales 17.4 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, requerido bajo causal de caducidad, esto por, <b><u>“el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas”</u></b>, conforme a lo dispuesto por el AUTO PARCU-1061 del 06 de octubre del 2017 y lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular del Contrato de Concesión No. CH9-111, los Formulario de Declaración y Producción de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2016 y I, II, III trimestre de 2017, e atención al concepto técnico PARCU- 1033 del 28 de diciembre del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.</b> Para el cumplimiento de lo anterior, Se otorga un plazo adicional de diez (10) días, para que subsane la causal o formule su defensa, o en su defecto se impondrá la multa respectiva</p> <p><b>ARTICULO QUINTO.- APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. CH9-111, el Formulario de Declaración y Producción de Regalías correspondientes al IV trimestre 2014, en atención al concepto técnico PARCU- 1033 del 28 de diciembre del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO.- Aprobar</b> la póliza No. 49-43-101000874 con vigencia desde el 26/12/2017 hasta el 26/12/2018, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. para la etapa contractual de explotación, con un valor a asegurar de \$ 22.724.617, presentado mediante radicado 20179070282652 del 27 de diciembre del 2017, en cumplimiento de los requisitos de artículo 280 de la ley 685 del 2001 y la resolución 338/2014</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO.-</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>’, con número de póliza No. . 49-43-101000874 para el periodo 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-017

					ARTICULO OCTAVO.-Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	KCH-16051	GUILLERMO FOERERO FERNANDEZ	07/3/2018	0439	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Acoger el Concepto Técnico PARCU-0688 del 12 de septiembre de 2017.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	498-54	MATILDE CONTRERAS CAICEDO – CESAR AUGUSTO SILVA HERNANDEZ – FREDDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO – GILBERTO CONTRERAS CAICEDO – MARIO GAMBOA ALVAREZ – FRANCISCO GAMBOA ALVAREZ – LUIS ELEJALDE GOMEZ CONTRERAS – ELIAS JAIMES	07/3-/2018	0440	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0140 de fecha 19 de febrero de 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 498-54 que por medio de auto PARCU-1342 del 31 de octubre de 2016 y Auto PARCU- 0715 del 25 de Julio de 2017, se hicieron requerimientos BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD y que a la fecha de elaboración de este acto administrativo el concesionario no dio cumplimiento, por lo que se culminará el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>los Formatos Básicos Mineros correspondientes anual del 2016 y semestral y anual del año 2017., con su respectivo plano de labores actuales, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u> conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago por valor de <b>TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$3.206 PESOS)</b>, del faltante de las regalías del II, trimestres del 2017, el pago por valor por un valor de <b>CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$162 PESOS)</b>, Del faltante de las regalías del III, trimestres del 2017, más lo interés que se causen a la fecha efectiva de su pago y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017 por lo que se debe recomendar requerir su presentación.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Los pagos por concepto de regalías y sus intereses se deben realizar en la cuenta ahorros N°000-62900-6 del <b>banco Bogotá</b>, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA–</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p>

EST-VSC-PARCU-017

					<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar el recibo de pago.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía, para que sea allegada por un valor a asegurar de <b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3'860.952)</b>, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO PARCU	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA	07/3/2018	0441	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0023 de fecha 18 de enero de 2018</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, III y IV trimestre de 2016.</li> <li>• El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidado.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-017

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Certificado de Exportación expedido por la Agencia Nacional de Minería, del Formulario de Regalías del I Trimestre de 2017 con Radicado No. 20179070029912 por 435,65 Toneladas.</li> <li>• El Certificado de Exportación expedido por la Agencia Nacional de Minería, del Formulario de Regalías del II Trimestre de 2017 con Radicado No. 20179070029912 por 703,87 Toneladas.</li> <li>• Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III y IV Trimestre de 2017.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016, Semestral y Anual de 2017, diligenciados a través de la <b>Plataforma del SI.MINERO</b>, según la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016.</li> <li>• Soporte de pago de la Visita Técnica correspondiente a la anualidad de 2012, por un Valor de <b>UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.193.481)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, subsane la falta allegando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REAJUSTAR y RENOVAR las Pólizas # 49 – 43 – 101000677 de Cumplimiento Disposiciones Legales, Póliza # 49 – 40 – 101003257 de Responsabilidad Civil y Contractual, y los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención de los meses Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, con el objeto de poder verificar el valor asegurado de la Póliza de obligaciones laborales, conforme a lo establecido en el contrato, de acuerdo a las recomendaciones dispuestas en el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0023 de fecha 18 de enero de 2018,</b></li> </ul> <p><b>ARTICULO QUINTO:- INFORMAR al titular minero</b>, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., culminará con el trámite de <b>MULTA</b>, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, en consideración de lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con numero de <b>póliza No. 49-43-101000677</b> cuya vigencia es <b>hasta el 31 de marzo de 2018</b>, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p>
--	--	--	--	--

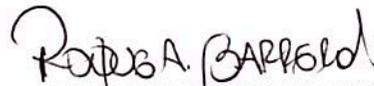
EST-VSC-PARCU-017

					<p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	208-96	CARBO FUELS AND MINERALS LTDA	07/3/2018	0442	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0009 de fecha 15 de enero de 2018</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REAJUSTAR</b>, La Póliza de Cumplimiento, póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Póliza de Obligaciones laborales, de acuerdo a las recomendaciones dispuestas en el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0009 de fecha 15 de enero de 2018</b>.</li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la Compañía Aseguradora, <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con numero de <b>póliza No. 21-43101016291</b> cuya vigencia es hasta el <b>2 de septiembre de 2018</b>, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **8 DE MARZO DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS**  
 Gestor T1 Grado 7